



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 425-2011-PCNM**

Lima, 10 de agosto de 2011

**VISTO:**

Coya Ponce; y,

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Juan Eloy

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 394-2002-CNM de 19 de julio de 2002, don Juan Eloy Coya Ponce fue nombrado Fiscal Provincial Mixto de Tacna del Distrito Judicial de Tacna, juramentando en el cargo el 1 de agosto de 2002, desempeñándose actualmente como Fiscal Provincial Titular del Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Judicial de Tacna; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 9 de mayo de 2011, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Juan Eloy Coya Ponce. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 1 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública de 10 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado reporta una amonestación; en cuanto a participación ciudadana reporta también un cuestionamiento ante el cual formuló sus descargos a satisfacción del Colegiado; tiene una expresión de apoyo emitida por la Secretaría General del SITRAMIPT – Tacna; registra doce reconocimientos de los cuales se destaca el recibido por la Fiscalía Superior Decana del Distrito Judicial de Tacna por la conformación de comisión, seguimiento y cumplimiento de carga cero para la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal; registra tardanzas que han sido explicadas al Colegiado a satisfacción, reporta licencias concedidas por ley; reporta referéndum efectuados por el Colegio de Abogados de Puno y Tacna en los años de evaluación cuyos resultados son observados con ponderación con los demás indicadores de evaluación; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en el aspecto patrimonial, de acuerdo a la información que fluye en la carpeta del evaluado, se advierte que no ha presentado la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que corresponde al año 2003, y por presentar presuntas inconsistencias en sus declaraciones juradas, por lo que ante tales hechos se debe poner en conocimiento de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones; no registra información negativa en la Cámara de Comercio de Lima, así como en el Registro de Deudores Alimentarios; registra movimiento migratorio; no registra participación en persona jurídica; no registra proceso judicial en calidad de demandante; sin embargo, sí registra procesos judiciales en calidad de demandado que consisten en acciones de amparo y hábeas corpus que han sido desestimados a favor del evaluado; en calidad de denunciante registra un proceso penal por falsificación de documentos que se encuentra en trámite; no ejerce la docencia universitaria. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Juan Eloy Coya Ponce, no cuenta con elementos que lo desmerezcan en este aspecto;

**Cuarto:** Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron catorce decisiones emitidas por don Juan Eloy Coya Ponce las que obtuvieron un total de 22.2 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron diez procesos que obtuvieron una calificación total de 16.01 puntos; sobre su producción fiscal se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de decisiones; en relación a la organización del trabajo, se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad para analizar y verificar los planes y programas trazados; presentó un artículo publicado en el que obtuvo 0.65 punto; en relación a su desarrollo profesional, participó en once cursos de

especialización desarrollados en Universidades, Ministerio Público y Academia de la Magistratura, en los que se incluye el Curso de Ascenso obteniendo 18 de nota. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado reúne las competencias necesarias y capacitación permanente para desarrollar la función fiscal.

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Juan Eloy Coya Ponce durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza al magistrado evaluado.

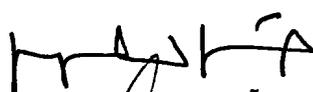
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 10 de agosto de 2011;

**RESUELVE:**

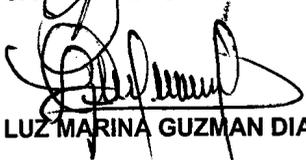
**Primero:** Renovar la confianza a don Juan Eloy Coya Ponce y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Tacna del Distrito Judicial de Tacna.

**Segundo:** Remitir a la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, la información patrimonial del evaluado para que actúe conforme a sus atribuciones.

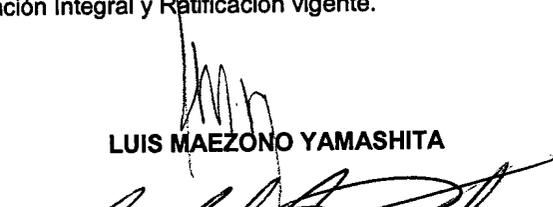
**Tercero:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

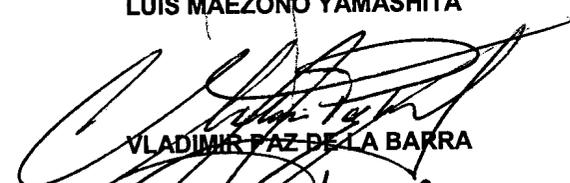
  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA